

REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE REPORTES DE INFORMACIÓN

Documento de selección de obligaciones de
reporte de información sujetas a revisión

Diseño Regulatorio

Julio de 2020

— www.crccom.gov.co —

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE REPORTES DE INFORMACIÓN

SELECCIÓN DE OBLIGACIONES DE REPORTE DE INFORMACIÓN SUJETAS A REVISIÓN

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ESTADO DE LAS OBLIGACIONES DE REPORTE DE INFORMACIÓN A LA CRC	4
3. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OBLIGACIONES A REVISAR.....	9
3.1 Obligaciones que hayan sido modificadas desde 2019	9
3.2 Obligaciones que se vayan a revisar dentro de los proyectos regulatorios que se encuentra desarrollando la Comisión	10
4. RESULTADOS OBTENIDOS	11
4.1 Obligaciones del título de reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016 sujetas a revisión	11
4.2 Obligaciones de otros títulos de la Resolución CRC 5050 de 2016 sujetas a revisión	12
4.3 Obligaciones del servicio de televisión expedidas por la CNTV y ANTV sujetas a revisión	13
5. LISTADO DE OBLIGACIONES DE REPORTE DE INFORMACIÓN SUJETAS A REVISIÓN	14
5.1 Obligaciones relacionadas con servicios TIC	15
5.2 Obligaciones relacionadas con servicios postales	16
5.3 Obligaciones exclusivas para servicios de televisión	17
6. PRÓXIMAS ACTIVIDADES	17
7. CONSULTA	18
8. ANEXO	18

REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE REPORTES DE INFORMACIÓN

SELECCIÓN DE OBLIGACIONES DE REPORTE DE INFORMACIÓN SUJETAS A REVISIÓN

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el documento “Árbol del problema y objetivos del proyecto” publicado el 25 de noviembre de 2019¹, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) en ejecución de la iniciativa regulatoria denominada “Revisión del Régimen de Reportes de Información” y producto de un ejercicio de discusión sectorial, definió que el objetivo general del proyecto es “[a]ctualizar el Régimen de Reportes de Información de la CRC con un enfoque de simplificación normativa”. Es importante precisar que con dicha actualización se pretende garantizar que la CRC cuente con la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, por tanto, el proyecto no apunta exclusivamente a la eliminación de obligaciones de reporte de información vigentes, sino a lograr un balance entre los beneficios que obtiene el sector y la sociedad en general por disponer de información con calidad y oportunidad, y los costos que representa para las empresas reguladas tales obligaciones de información.

Para estos efectos, y en cumplimiento de los objetivos específicos trazados para esta iniciativa, durante la ejecución del proyecto regulatorio se ha realizado una serie de actividades relacionadas con la identificación de las obligaciones de reporte de información vigentes tanto para los servicios de telecomunicaciones, que incluyen todas las modalidades del servicio de televisión y la radiodifusión sonora, como para los servicios postales. La búsqueda e identificación de tales obligaciones se realizó sobre cada uno de los títulos que componen la Resolución CRC 5050 de 2016 y sobre la normatividad vigente en materia de televisión, radiodifusión sonora y Servicio Postal Universal (SPU) que fue expedida por otras entidades previamente a la expedición de la Ley 1978 de 2019.

De esta manera, mediante el presente documento la CRC publica para conocimiento de todos los interesados los resultados de los análisis efectuados hasta el momento para dicha identificación, el listado de las obligaciones de reporte de información que será sujeto de revisión en términos de vigencia, finalidad y uso por parte de esta Comisión, con enfoque de simplificación y en el marco del proyecto regulatorio en cuestión y, por último, las actividades que se prevé desarrollar con posterioridad. Adicionalmente, se plantean dos preguntas al sector respecto de las obligaciones de información identificadas y de aquellas que serán sujetas de revisión. Todo lo anterior fundamentará la propuesta regulatoria que se prevé someter a discusión sectorial en el cuarto trimestre de 2020, de conformidad con la modificación de Agenda Regulatoria 2020-2021 publicada el 11 de junio de 2020².

¹ CRC. Árbol del problema y objetivos del proyecto, noviembre de 2019. Disponible en: https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/20191120-arbol-problema-objetivos-proyecto-RRI_AA_MD.pdf

² CRC. Modificación de Agenda Regulatoria 2020-2021, junio 2020. Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Modificaci%C3%B3n%20de%20Agenda%20Regulatoria%202020-2021%20REVFinal.pdf>

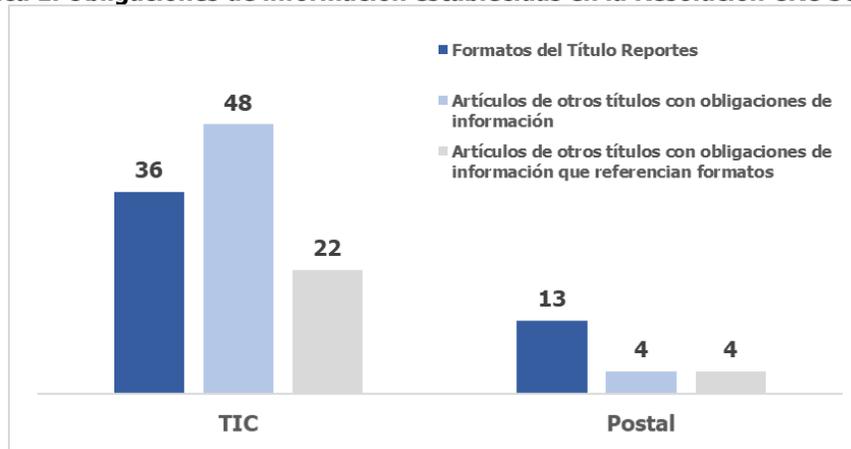
Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 3 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

2. ESTADO DE LAS OBLIGACIONES DE REPORTE DE INFORMACIÓN A LA CRC

Teniendo en consideración las facultades otorgadas a la CRC mediante la expedición de la Ley 1978 de 2019 y el alcance del presente proyecto regulatorio, se realizó la identificación de las obligaciones de reporte de información a la CRC, con base en la revisión del marco regulatorio que ha expedido esta Comisión, así como de la regulación vigente en relación con aquellos servicios cuya regulación es competencia de esta Entidad a partir del 25 de julio de 2019³. El detalle de esta revisión se encuentra en el Anexo del presente documento.

Concretamente, respecto de las obligaciones de reporte de información que esta Comisión ha expedido en ejercicio de las facultades dispuestas en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y que constituyen su marco regulatorio, se encuentran los formatos de reporte incluidos en el Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016. Así mismo, se observan otras obligaciones de reporte de información contenidas en los demás títulos de la citada resolución, las cuales están en cabeza de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), que incluyen las establecidas a los Operadores del Servicio de Televisión⁴ (OTV), y de los Operadores de Servicios Postales (OSP). De acuerdo con el análisis adelantado, a la fecha se encuentran definidas dentro de la Resolución CRC 5050 de 2016 un total 101 obligaciones de reporte de información, de las cuales 84 se asocian con servicios de telecomunicaciones y 17 con servicios postales, tal como se resume en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Obligaciones de información establecidas en la Resolución CRC 5050/16



Fuente: Elaboración CRC

Tales obligaciones se pueden clasificar en dos categorías: (i) Formatos del Título de Reportes, y (ii) Artículos con Obligaciones de Información. Cabe mencionar que dentro de la norma compilatoria de la

³ Fecha en la que fue promulgada la Ley 1978 de 2019.

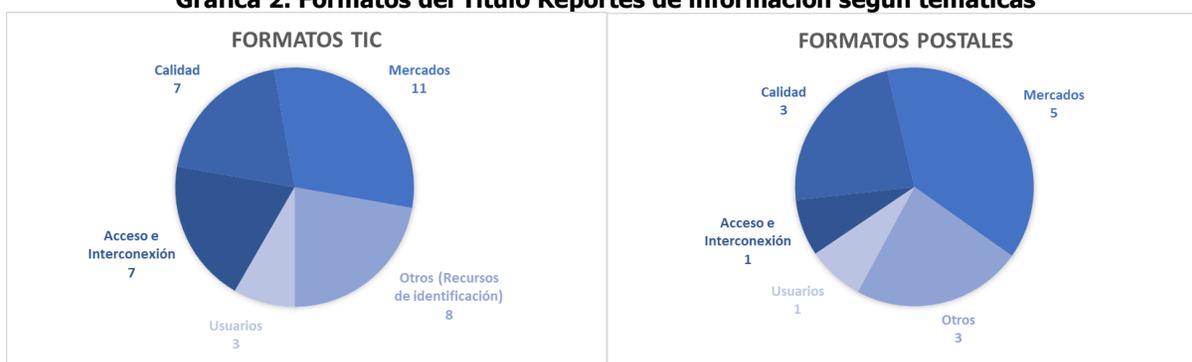
⁴ Involucra a los operadores de televisión abierta radiodifundida, operadores de televisión comunitaria y operadores de televisión por suscripción sujetos a la regulación de la CRC previo a la expedición de la Ley 1978 de 2019.

Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 4 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

CRC⁵ también se contabilizan otros artículos que contienen obligaciones de información que referencian a uno o algunos de los formatos que hacen parte del mencionado Título de Reportes, pero no corresponden a requerimientos adicionales de información.

El Título Reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016, se divide en dos capítulos, el primero contiene 36 formatos TIC y el segundo incluye 13 formatos que deben ser reportados por los OSP, para un total de 49 formatos o instrumentos de recolección que se reportan a través del SIUST y se encuentran distribuidos en cinco categorías: i) Mercados, ii) Calidad, iii) Interconexión, iv) Usuarios y v) Otros (ver Gráfica 2).

Gráfica 2. Formatos del Título Reportes de información según temáticas



Fuente: Elaboración CRC

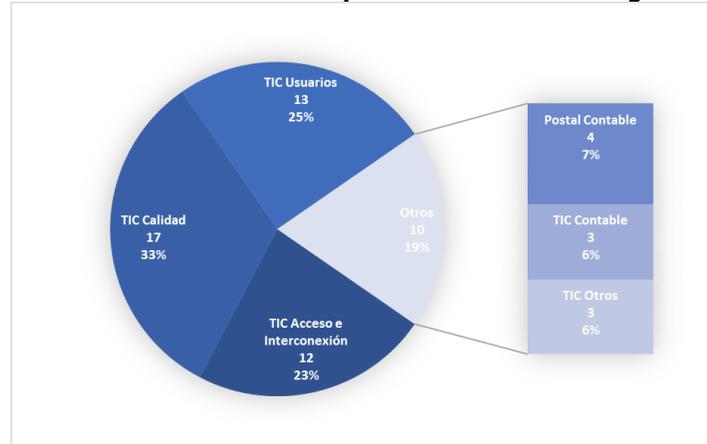
Vale la pena precisar que dentro de los formatos de servicios TIC existen algunos que recopilan información de televisión, tales como los formatos F1.1 Ingresos, F1.2 Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados, F2.1 Información de indicadores de calidad para los servicios de televisión, F4.3 Monitoreo de quejas, y F4.4 Indicadores de quejas y peticiones, que atienden a las facultades que ostentaba la Comisión previo a la entrada en vigor de la Ley 1978 de 2019.

Ahora bien, con respecto a los artículos con obligaciones de reporte de información contenidos en Títulos de la Resolución CRC 5050 de 2016 diferentes al Título de Reportes, se identificaron 52 obligaciones, de las cuales 48 están dirigidas a PRST y 4 a OSP. La principal temática de estas obligaciones es calidad en servicios TIC con un 33%, seguida de protección de los derechos de usuarios TIC con el 25% y de acceso e interconexión TIC con el 23%. En caso de servicios postales la única temática de las obligaciones de información es separación contable, tal como se puede apreciar en la Gráfica 3.

⁵ Resolución CRC 5050 de 2016.

Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 5 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Gráfica 3. Obligaciones de reporte de información contenidos en Títulos de la Resolución CRC 5050 de 2016 diferentes al Título de Reportes – Distribución según temáticas



Fuente: Elaboración CRC

Adicionalmente, con respecto a las 101 obligaciones de reporte de información identificadas⁶, es importante precisar que, (i) dichas obligaciones pueden ser estructuradas, es decir que existe un instrumento o formato concreto para recolectar la información, o no estructuradas; (ii) dentro de los medios utilizados para realizar el reporte se encuentran el Sistema Único de Información de Servicios de Telecomunicaciones - SIUST, correo electrónico, transmisión de información por FTP y página web; y, (iii) el mayor porcentaje de tales obligaciones de información no tienen periodicidad definida, sino que se deben cumplir cuando se presentan ciertos hechos o eventos. En la Gráfica 4 se presenta la distribución de las referidas 101 obligaciones según mecanismos de recolección utilizados y la periodicidad de reporte definida para estas.

Gráfica 4. Mecanismos de recolección y periodicidad de reporte



Fuente: Elaboración CRC⁷

⁶ Formatos del Título de Reportes y Artículo con obligaciones de reporte de información.

⁷ El mecanismo de recolección "No determinado" corresponde a los casos en los que la norma indica que existe una obligación de reporte de información, pero no se menciona a través de qué mecanismo se realiza la recolección de información.

Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 6 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Ahora bien, como consecuencia de la ampliación de facultades regulatorias otorgadas a esta Comisión con la expedición de la Ley 1978 de 2019 respecto a la provisión de redes y servicios de televisión y radiodifusión sonora, como servicios de telecomunicaciones, y respecto del SPU, para la CRC resultó imperioso revisar la regulación y reglamentación vigente para cada uno de estos servicios expedida por las entidades competentes hasta el 25 de julio de 2019, con el fin de determinar si existen obligaciones de reporte de información relacionados con dichos servicios.

Respecto al servicio público de televisión, se efectuó una revisión minuciosa de los actos administrativos expedidos por la Comisión Nacional de Televisión (CNTV) y la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), desde 1995 hasta julio de 2019, con el fin de determinar cuáles se encuentran vigentes y, dentro de ellos, revisar si contienen obligaciones de reporte de información periódica, obteniendo como resultado 41 obligaciones de esta naturaleza en cabeza de los OTV. Sin embargo, de conformidad con la distribución de facultades en materia de televisión que se efectuó entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la CRC con las modificaciones realizadas por la Ley 1978 de 2019 a Ley 1341 de 2009, entre otros, los artículos 18^o y 22^o, se encontró que de las 41 obligaciones de reporte de información periódica que se encuentran vigentes, 27 corresponden a las facultades otorgadas a MinTIC, 13 a la CRC y una al Ministerio de Cultura, tal y como se ilustra en la Gráfica 5.

⁸ Ley 1341 de 2009. "ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)

6. Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas. (...)

11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la Ley. (...)

13. Reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la Ley y en los reglamentos (...).

⁹ Ibidem. ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes:

1. Establecer el régimen de regulación que maximice el bienestar social de los usuarios.

2. Promover y regular la libre competencia y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de los proveedores, previamente se haya determinado la existencia de una falla en el mercado.

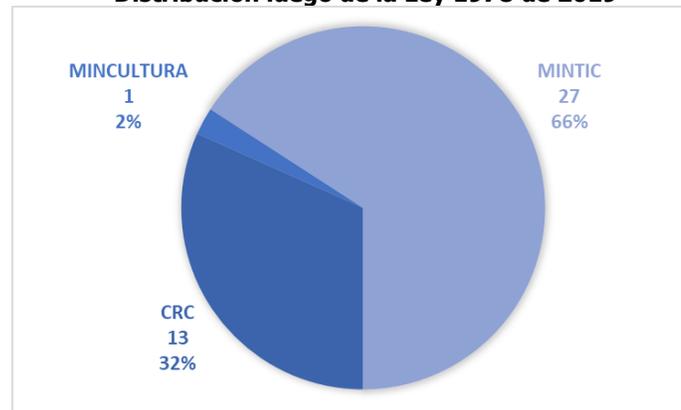
3. Expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas con el régimen de competencia, los aspectos técnicos y económicos relacionados con la obligación de interconexión y el acceso y uso de instalaciones esenciales, recursos físicos y soportes lógicos necesarios para la interconexión; así como la remuneración por el acceso y uso de redes e infraestructura, precios mayoristas, las condiciones de facturación y recaudo; el régimen de acceso y uso de redes; los parámetros de calidad de los servicios; los criterios de eficiencia del sector y la medición de indicadores sectoriales para avanzar en la sociedad de la información; y en materia de solución de controversias.

4. Regular el acceso y uso de todas las redes y el acceso a los mercados de los servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, hacia una regulación por mercados.

(...)"

Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 7 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

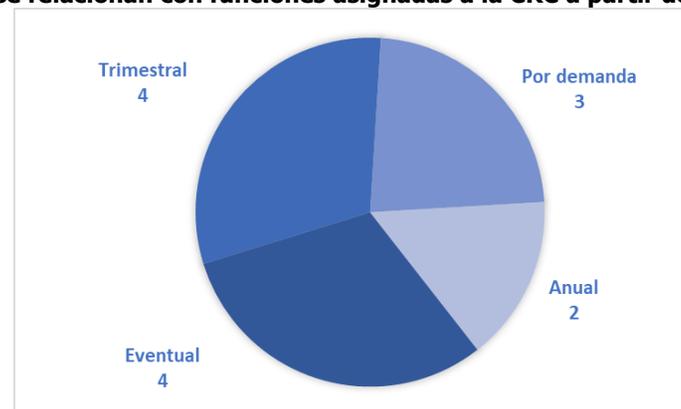
Gráfica 5. Obligaciones de reporte de información definidas por ANTV y CNTV para el servicio de TV – Distribución luego de la Ley 1978 de 2019



Fuente: Elaboración CRC

De las 13 obligaciones de reporte de información aplicables al servicio de televisión, que fueron establecidas por otras entidades antes de la Ley 1978 y que se relacionan con funciones que ahora tiene la CRC en virtud de dicha ley, se encontró que en seis (6) casos tienen definida un periodo fijo de reporte, mientras que en cuatro (4) casos la obligación se debe cumplir de manera eventual y en tres (3) a solicitud de una entidad gubernamental, tal como se representa en la gráfica 6.

Gráfica 6. Periodicidad de obligaciones de reporte de información definidas por ANTV y CNTV para el servicio de TV que se relacionan con funciones asignadas a la CRC a partir de la Ley 1978 de 2019



Fuente: Elaboración CRC

Finalmente, en lo relacionado con el servicio de radiodifusión sonora¹⁰ y el SPU¹¹, luego de realizar una revisión del marco reglamentario que expidió MinTIC en ejercicio de las facultades otorgadas antes de la expedición de la Ley 1978 de 2019, respecto a cada uno de estos servicios, la CRC no identificó obligaciones específicas de reporte de información periódica que se encuentren en cabeza de los operadores de radiodifusión sonora (radiodifusores)¹² ni del Operador Postal Oficial (OPO), en su calidad de operador designado para prestar el SPU en Colombia.

En conclusión, dentro de la normatividad vigente existen 114 obligaciones de reporte de información que deben ser cumplidas por los diferentes agentes regulados por la CRC. A estas se les aplicarán los criterios de selección que se describen en la siguiente sección, con el fin de determinar si son susceptibles de ser revisadas en el marco del presente proyecto regulatorio.

3. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OBLIGACIONES A REVISAR

Una vez identificada la totalidad de obligaciones de reporte de información vigentes y contenidas tanto en la Resolución CRC 5050 de 2016 como en la regulación expedida por la CNTV y la ANTV en materia de televisión, y en la reglamentación emitida por MinTIC en lo relacionado con los servicios de radiodifusión sonora y SPU, se consideró necesario establecer criterios para determinar los formatos sujetos de revisión en el marco del presente proyecto regulatorio. Estos criterios se presentan a continuación:

3.1 Obligaciones que hayan sido modificadas desde 2019

El primer criterio hace referencia a la antigüedad con la que fueron revisadas las obligaciones de reporte de información identificadas, con los respectivos instrumentos de recolección, cuando aplique. De esta manera, si bien la Comisión no realiza una revisión periódica del Régimen de Reportes de Información de forma integral, es importante tener en consideración que durante la ejecución de los diferentes proyectos regulatorios y de conformidad con las necesidades de información que se determinen, la CRC revisa, analiza y, en caso de considerarlo pertinente, modifica tanto las obligaciones de reporte como los formatos (instrumentos de recolección de la información) establecidos en el marco regulatorio.

Así las cosas, el criterio en cuestión excluye de la revisión que efectuará este proyecto regulatorio aquellas obligaciones de reporte de información o instrumentos de recolección que hayan sido modificados o creados desde el 1 de enero de 2019 hasta la publicación del presente documento, dentro de los cuales se encuentran aquellos a los que se les haya establecido entrar en vigor en el mismo periodo de tiempo. Esto, debido a que aún no se habría estabilizado la información que se reporta de

¹⁰ En la revisión realizó esta Comisión se consultaron los siguientes actos administrativos: Decreto 195 de 2005, Decreto MinTIC 1645 de 2005, Decreto MinTIC 4948 de 2009, Decreto MinTIC 4350 de 2009, Decreto MinTIC 4995 de 2009, Resolución MinTIC 415 de 2010 y Resolución MinTIC 719 de 2019.

¹¹ La CRC revisó los siguientes actos administrativos: Decreto MinTIC 223 de 2014, Resolución MinTIC 1552 de 2014, modificada por la Resolución MinTIC 3844 de 2014.

¹² Con excepción a la obligación de reporte de información establecida en el artículo 2 de la Resolución 3941 de 2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral, la cual debe ser reportada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 9 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

aquellas obligaciones modificadas o creadas recientemente, por lo que el análisis realizado a la información reportada no podría evidenciar falencias en la construcción de los instrumentos y, en algunos casos, ni siquiera se habría iniciado el proceso de recolección de la información.

3.2 Obligaciones que se vayan a revisar dentro de los proyectos regulatorios que se encuentra desarrollando la Comisión

El segundo criterio está relacionado con las temáticas que se encuentran actualmente en revisión por parte de alguno de los proyectos regulatorios en curso o que hagan parte de las iniciativas contempladas en la Agenda Regulatoria de Comunicaciones 2020-2021, dentro del alcance de las cuales se incluye la revisión de las obligaciones de reporte de información o instrumentos de recolección que hagan parte de la temática. Esto, debido a que la mayoría de los instrumentos de recolección de información contenidos en el Título Reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016 están directamente relacionados con algunas medidas expedidas por la CRC en materia de calidad, tarifas, interconexión y protección de los derechos de los usuarios, entre otros.

En consecuencia, este criterio excluye de la revisión que realizará esta iniciativa regulatoria a aquellas obligaciones de reporte de información o instrumentos de recolección que están relacionados con las temáticas que se encuentren hoy en día bajo análisis de acuerdo con los proyectos o actividades en curso en la CRC, toda vez que es en el marco de dichos proyectos o actividades que se revisará de manera integral cada temática y se decidirá si resulta procedente crear obligaciones de reporte o efectuar modificaciones a las obligaciones e instrumentos relacionados y vigentes.

3.3. Excepción de la aplicación de los criterios para la selección de obligaciones a revisar

A pesar de la definición de criterios para la selección de obligaciones que se revisarán en el marco de este proyecto regulatorio, la Comisión considera menester advertir que en un ejercicio de análisis preliminar y con el fin de evitar la duplicidad normativa y disminuir la carga administrativa que le genera la regulación a los sujetos obligados, se identificaron tres formatos que deben ser tenidos en cuenta en la revisión con enfoque de simplificación que caracteriza a este proyecto por ser parte de la "Hoja de Ruta de Simplificación del Marco Regulatorio Expedido por la CRC"¹³, que, en principio, estarían excluidos por dichos criterios.

En primer lugar, se encontró que los instrumentos de recolección de información denominados Formato 1.1 Ingresos y Formato 1.11 Reglas de precio mayorista para larga distancia internacional, contenidos en la Sección 1 del Capítulo 2 del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, deben ser revisados en el marco de este proyecto a pesar de ser excluidos por el primer criterio. Esto por cuanto, primero, los ajustes efectuados mediante la Resolución CRC 5826 de 2019 se centraron exclusivamente en la eliminación del mercado 3.1. voz saliente (fija y móvil) de local extendida y de los Grupos 1 y 2 que se determinaban en el Anexo 4.3, respectivamente, lo que permite deducir que la

¹³ CRC. Hoja de Ruta de Simplificación del Marco Regulatorio Expedido por la CRC, noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/HOJA%20DE%20RUTA%20NOVIEMBRE%202018.pdf>

Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 10 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

última revisión de fondo que ha efectuado la CRC a estos formatos fue en 2016 mediante la Resolución CRC 5076; y, segundo, los sujetos obligados a reportar su información tanto en los comentarios allegados en las diferentes consultas realizadas como en las mesas de trabajo que se han llevado a cabo han solicitado de manera expresa que sean sujeto de revisión en el marco de este proyecto, por lo que resulta necesario revisar de forma integral el instrumento de recolección de información en términos de vigencia, finalidad y uso.

En segundo lugar, la CRC pone de presente que en el marco de la propuesta de modificación de la Resolución 3484 de 2012¹⁴ que se encuentra desarrollando MinTIC, esta Comisión ha participado de forma activa con el fin de coordinar las necesidades de información del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, evitar la duplicidad y propender por la simplificación normativa, específicamente respecto de obligaciones relacionadas con el reporte de información periódica. Como consecuencia del trabajo coordinado¹⁵ que se ha adelantado entre ambas Entidades, respecto a la información de puntos de atención al público de los Operadores de Servicios Postales, se han identificado variables de información que son necesarias para el ejercicio de las funciones del MinTIC, que pueden ser añadidas al Formato 5.1 Puntos de atención al público, contenido en la Sección 5 del Capítulo 3 de la Resolución CRC 5050 de 2016. Por tanto, a pesar de que este instrumento fue modificado recientemente por la Resolución CRC 5900 de 2020, será incluido en la revisión de este proyecto regulatorio a fin de evitar la creación de un nuevo formato para dichos operadores y propender porque tanto el Ministerio como la CRC reciban la información completa y útil en esta materia a través de un único instrumento de recolección.

4. RESULTADOS OBTENIDOS

En esta sección se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de los criterios arriba descritos a cada una de las obligaciones de reporte de información que fueron identificadas en la sección 2 del presente documento, incluyendo los instrumentos de recolección de información, para lo cual se decidió dividir los resultados en tres grupos: (i) obligaciones del título de reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016, (ii) obligaciones de otros títulos de la Resolución CRC 5050 de 2016 y (iii) obligaciones del servicio de televisión expedidas por la CNTV y ANTV.

4.1 Obligaciones del título de reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016 sujetas a revisión

De los 49 formatos incluidos en el Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, luego de descartar los formatos modificados desde 2019 a la fecha y aquellos que serán revisados en el marco del desarrollo de los proyectos regulatorios en curso contemplados en la Agenda Regulatoria

¹⁴ "Por la cual se crea el SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR DE TIC- COLOMBIA TIC y se dictan otras disposiciones".

¹⁵ CPACA. "ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. (...)

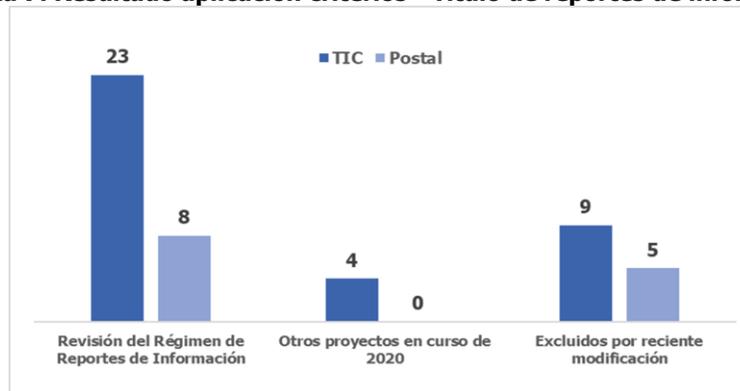
10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. (...)"

Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 11 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

2020-2021, se tienen 23 formatos TIC y 8 formatos postales sujetos de revisión en el presente proyecto regulatorio, tal como se puede apreciar en la Gráfica 7.

Dentro de las obligaciones susceptibles de revisión en el marco de este proyecto regulatorio, esta Comisión identificó obligaciones de reporte de información e instrumentos de recolección en materia de calidad en la prestación de los servicios que, cabe aclarar, no serán sujetos de una revisión de fondo, toda vez que dentro del alcance de este proyecto no está el análisis y modificación de indicadores de calidad, ni de las metodologías de medición de estos, por lo que la revisión y posibles ajustes en tales casos se limita a la optimización del instrumento y el mecanismo de recolección de información.

Gráfica 7. Resultado aplicación criterios - Título de reportes de información



Fuente: Elaboración CRC

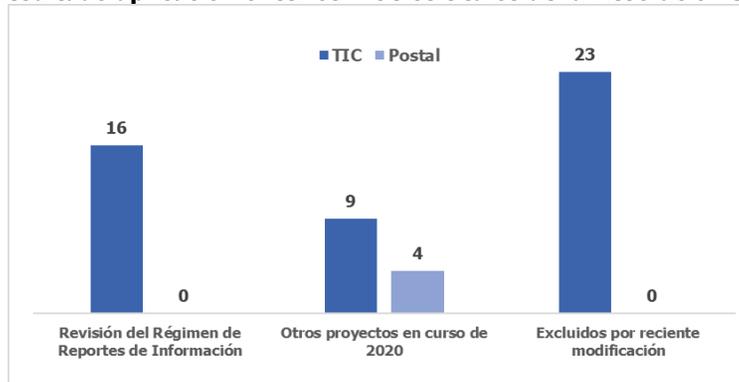
La lista de las obligaciones de información del Título de Reportes que fueron excluidas de la revisión en el presente proyecto, por cumplir con alguno de los dos filtros señalados en la sección 3, pueden ser consultados en el Anexo del presente documento.

4.2 Obligaciones de otros títulos de la Resolución CRC 5050 de 2016 sujetas a revisión

Una vez analizadas, a la luz de los criterios de selección de que trata la sección 3 del presente documento, las 52 obligaciones de reporte de información contenidas en los otros títulos de la Resolución CRC 5050 de 2016, se identificaron 16 obligaciones TIC que deben ser revisadas en el marco de este proyecto. El resultado de este ejercicio se presenta en la Gráfica 8.

Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 12 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Gráfica 8. Resultado aplicación criterios – Otros títulos de la Resolución 5050 de 2016



Fuente: Elaboración CRC

En la medida en que en los títulos de la Resolución CRC 5050 de 2016, diferentes al de Reportes de Información, la CRC también encontró obligaciones de reporte de información e instrumentos de recolección en materia de calidad en la prestación de los servicios, se reitera que estos no se revisarán de fondo, toda vez que dentro del alcance de este proyecto no se realiza una revisión de las metodologías establecidas para el cálculo y medición de los indicadores de calidad que conlleven a la modificación de dichos indicadores o de las metas establecidas, sino que la revisión se enfoca en la definición u optimización de los instrumentos, cuando aplique, y en los mecanismos de recolección de la información asociada a los indicadores de calidad vigentes.

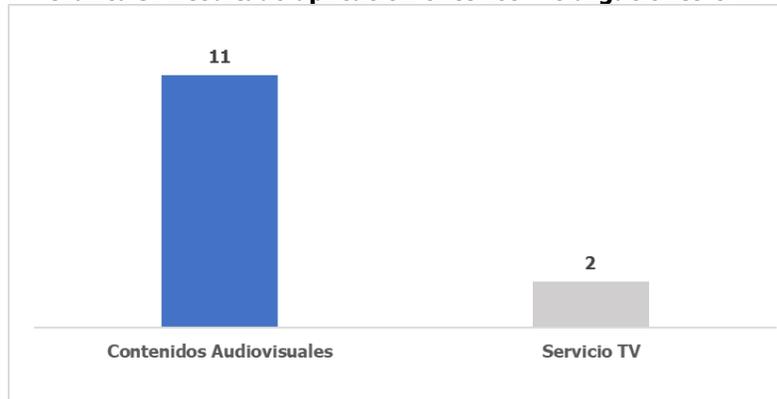
La lista de las obligaciones de información que hacen parte de Títulos diferentes al Título de Reportes de la Resolución CRC 5050 de 2016 y que fueron excluidas de la revisión en el presente proyecto, por cumplir con alguno de los dos filtros señalados en la sección 3, pueden ser consultados en el Anexo del presente documento.

4.3 Obligaciones del servicio de televisión expedidas por la CNTV y ANTV sujetas a revisión

En relación con las obligaciones de reporte de información del servicio de televisión, identificadas a partir de la revisión de los actos administrativos expedidos por la CNTV y la ANTV que se encuentran vigentes, luego de aplicar los criterios de antigüedad y revisión por parte de otros proyectos regulatorios, se identificaron 13 obligaciones susceptibles de ser analizadas en el desarrollo del presente proyecto, de las cuales 11 están relacionadas con contenidos audiovisuales, como se puede observar en la Gráfica 9.

Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 13 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Gráfica 9. Resultado aplicación criterios – Obligaciones OTV



Fuente: Elaboración CRC

Dado lo anterior y toda vez que en el alcance de este proyecto no se contemplan las obligaciones de reporte de información relacionadas con pluralismo informativo, derechos de los televidentes y contenidos¹⁶, solo serán revisadas las restantes 2 obligaciones relativas a la prestación del servicio de televisión.

La lista de las obligaciones de reporte de información aplicables al servicio de televisión expedidas por la CNTV y ANTV, que fueron excluidas de la revisión en el presente proyecto, pueden ser consultados en el Anexo del presente documento.

5. LISTADO DE OBLIGACIONES DE REPORTE DE INFORMACIÓN SUJETAS A REVISIÓN

Como resultado de la aplicación de los criterios de selección señalados en la sección 3 del presente documento a las 114 obligaciones de reporte de información contenidas en el Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, así como las incluidas en los restantes títulos de la citada norma y en la normatividad expedida por la CNTV y ANTV respecto al servicio de televisión, a continuación, se presentan los listados de obligaciones de reporte de información que serán revisados en el marco de este proyecto.

¹⁶ CRC. Árbol del problema y objetivos del proyecto, noviembre de 2019. Disponible en: https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/20191120-arbol-problema-objetivos-proyecto-RRI_AA_MD.pdf

Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 14 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

5.1 Obligaciones relacionadas con servicios TIC

Tabla 1. Obligaciones de información a evaluar de servicios TIC del Título de Reportes de la Resolución CRC 5050 de 2016

Instrumento de recolección de información	Última modificación
Formato 1.1. Ingresos.	Resolución CRC 5826 de 2019
Formato 1.2. Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 1.5. Acceso fijo a internet.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 1.6. Ingresos por tráfico de voz de proveedores de redes y servicios móviles.	Resolución CRC 4798 de 2015
Formato 1.7. Tráfico de voz de proveedores de redes y servicios móviles.	Resolución CRC 4798 de 2015
Formato 1.8. Mensajería de texto (sms).	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 1.9. Acceso móvil a internet.	Resolución CRC 4763 de 2015
Formato 1.10 Tráfico y valores facturados por concepto de llamadas fijo móvil.	Resolución CRC 4900 de 2016
Formato 1.11. Reglas de precio mayorista para larga distancia internacional.	Resolución CRC 5826 de 2019
Formato 2.2. Indicadores de calidad para el acceso a servicios de voz móvil.	Resolución CRC 5079 de 2016
Formato 2.4. Indicadores de calidad para servicios de datos móviles basados en mediciones de gestores de desempeño.	Resolución CRC 5079 de 2016
Formato 2.5. Indicadores de calidad para el servicio de voz fija. Calidad de voz de extremo a extremo (voz_ext_ext).	Resolución CRC 5079 de 2016
Formato 2.6. Indicadores de calidad para el servicio de datos fijos.	Resolución CRC 5079 de 2016
Formato 2.7. Indicadores de disponibilidad para los servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes fijas y redes móviles.	Resolución CRC 5079 de 2016
Formato 2.8. Indicadores de calidad para el servicio de datos móviles basados en mediciones externas para tecnología de acceso 3G.	Resolución CRC 5079 de 2016
Formato 3.1. Conectividad nacional e internacional a internet.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 3.2. Servicio de transporte entre los municipios del país.	Resolución CRC 4891 de 2016
Formato 3.3. Servicio portador en conexión internacional.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 3.5. Ofertas de acceso a cabezas de cable submarino.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 3.6. Acuerdos sobre uso de infraestructura eléctrica o de telecomunicaciones.	Resolución CRC 5283 de 2017
Formato 4.2. Información de roaming internacional.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 5.1. Uso de numeración.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 5.3. Implementación de recursos de identificación de redes y servicios de televisión radiodifundida digital terrestre.	Resolución CRC 5076 de 2016

Tabla 2. Obligaciones de información a evaluar de servicios TIC de otros títulos de la Resolución CRC 5050 de 2016

Título		Artículo	Última modificación
II	Medidas para la protección de los usuarios	2.6.2.5	Resolución CRC 2355 de 2010
II	Medidas para la protección de los usuarios	2.6.16.2	Resolución CRC 3477 de 2011
II	Medidas para la protección de los usuarios	2.6.16.5	Resolución CRC 3477 de 2011
IV	Acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones	4.12.1.2	Resolución CRC 4776 de 2015
IV	Acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones	4.13.3.1	Resolución CRC 5029 de 2016
IV	Acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones	4.13.3.2	Resolución CRC 5029 de 2016
IV	Acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones	4.14.2.5	Resolución CRC 4972 de 2016
IV	Acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones	4.14.2.6	Resolución CRC 4972 de 2016
V	Régimen de calidad	5.1.3.10	Resolución CRC 5078 de 2016
V	Régimen de calidad	5.1.3.5	Resolución CRC 5078 de 2016
V	Régimen de calidad	5.1.3.6	Resolución CRC 5078 de 2016
V	Régimen de calidad	5.1.3.7	Resolución CRC 5078 de 2016
V	Régimen de calidad	5.1.3.8	Resolución CRC 5078 de 2016
V	Régimen de calidad	5.1.4.4	Resolución CRC 5078 de 2016
V	Régimen de calidad	5.2.2.1	Resolución CRC 4735 de 2015
ANEXOS		ANEXO 5.1-B	Resolución CRC 5078 de 2016

5.2 Obligaciones relacionadas con servicios postales

Tabla3. Obligaciones de información a evaluar de servicios postales del Título de Reportes de la Resolución CRC 5050 de 2016

Instrumento de recolección de información	Última modificación
Formato 1.3. Ingresos y envíos de Servicios postales de pago y Servicios financieros de correo.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 1.4. Tarifa para los servicios de Mensajería Expresa masiva.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 1.5. Acuerdos de Mensajería Expresa masiva y de interconexión.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 2.1. Cantidad de objetos postales entregados en tiempo de entrega - Mensajería Expresa.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 2.2. Cantidad de giros nacionales disponibles - Servicios postales de pago nacionales.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 2.3. Cantidad de objetos entregados en buen estado - Mensajería Expresa.	Resolución CRC 5076 de 2016
Formato 5.1. Puntos de atención al público	Resolución CRC 5900 de 2020
Formato 5.3. Número de empleos	Resolución CRC 5076 de 2017

5.3 Obligaciones exclusivas para servicios de televisión

Tabla4. Obligaciones de información a evaluar del servicio de televisión

Temática	Acto administrativo	Artículo
Mecanismos de autorregulación y autocontrol	Acuerdo 1 de 2006	7
Mecanismos para recepción de PQR	Acuerdo 2 de 2011	38

6. PRÓXIMAS ACTIVIDADES

Una vez identificadas las obligaciones de reporte de información que serán revisadas en el marco del presente proyecto regulatorio, a continuación, se describen las próximas actividades que serán desarrolladas con el objetivo de actualizar el Régimen de Reporte de Información de la CRC:

- Dando continuidad a la aplicación de la metodología de Análisis de Impacto Normativo, se adelantará un ejercicio de consulta a los diferentes operadores y entidades del sector con el fin de conocer su percepción y experiencia en la preparación y reporte de la información asociada a cada una de las obligaciones listadas en la sección 5 del presente documento. Esta consulta será desarrollada a través de cuestionarios o formularios estructurados que serán dispuestos por la CRC para su diligenciamiento de manera virtual y, adicionalmente, en algunos casos se aplicarán entrevistas estructuradas¹⁷. Esta actividad, que se estima adelantar antes de septiembre de 2020, permitirá identificar las alternativas regulatorias respecto de cada obligación o grupo de obligaciones, según la temática a la que correspondan.
- De manera simultánea se adelantará la identificación de las necesidades de información que demanda el que hacer regulatorio¹⁸ y que actualmente no son satisfechas con las cifras que se obtienen del actual régimen de reportes de información periódica, lo cual se realizará respecto de todos los servicios sometidos a la regulación de la CRC según lo establecido por las Leyes 1341 y 1369 de 2009, modificadas por la Ley 1978 de 2019. Dentro de esta actividad también se incluye la identificación de las necesidades de información que demandan los requerimientos de información periódicos que efectúan organismos internacionales, tales como UIT, UPU y OCDE¹⁹.
- En paralelo, también se adelantará un análisis de los diferentes mecanismos de recolección que potencialmente pueden optimizar el proceso de reporte de las diferentes obligaciones de información. Estos análisis serán utilizados tanto en la definición de alternativas regulatorias, como en la identificación de los criterios para su evaluación.
- Una vez se disponga del abanico de alternativas regulatorias respecto de las diferentes obligaciones de reporte de información, se adelantará la correspondiente evaluación para seleccionar aquellas

¹⁷ Estas entrevistas también serán aplicadas de manera virtual.

¹⁸ Con excepción de las temáticas correspondientes al pluralismo informativo, derechos de los televidentes y contenido audiovisual.

¹⁹ En este caso la información por lo general corresponde a estadísticas e indicadores sectoriales, lo cual alimenta los estudios y análisis periódicos que desarrollan tales organismos.

que potencialmente ofrezcan el mayor beneficio a la sociedad en general, las cuales serán puestas a consideración del sector.

- e) Se estima que dentro del cuarto trimestre del año en curso se someterá a discusión la correspondiente propuesta regulatoria para la actualización del actual régimen de reportes de información.
- f) Finalmente, es importante informar que, en razón a las reiteradas observaciones recibidas de proveedores de servicios de telecomunicaciones fijas y móviles²⁰ respecto de la obligación del reporte de información correspondiente al Formato 1.2 Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados, del Título de Reportes de la Resolución CRC 5050 de 2016, se ha previsto la preparación y publicación de una propuesta regulatoria particular, separada y tendiente a la modificación de la estructura de este formato y sus condiciones de reporte. Dicha propuesta será puesta a consideración del sector dentro del tercer trimestre de 2020. Cabe aclarar, que esta modificación puede conllevar, posteriormente, a la estructuración de otro requerimiento para la recopilación de la información sobre tarifas y servicios empaquetados.

7. CONSULTA

Luego de socializar los resultados de la identificación de obligaciones de reporte de información periódica a la CRC por parte de sus regulados y dar a conocer las obligaciones sujetas a revisión en el presente proyecto regulatorio, esta Comisión considera pertinente plantear las siguientes preguntas en aras de orientar la participación de los diferentes agentes interesados.

- a) ¿Considera que existen obligaciones de reporte de información periódica adicionales a las mencionadas en la sección 2 y listadas en el Anexo, que deban tenerse en cuenta para el desarrollo del presente proyecto regulatorio? En caso afirmativo, por favor indicárlas, señalando la normatividad que las establece.
- b) ¿Considera que dentro del grupo de las obligaciones de reporte de información periódica que serán revisadas en este proyecto y que se listan en la sección 5 del presente documento, se deben incluir otras? En caso afirmativo, por favor indicárlas y justificar la necesidad de su inclusión.

Se invita a los agentes interesados a remitir sus respuestas a los anteriores interrogantes a más tardar el **17 de julio de 2020**, a través del correo electrónico reportesinformacion@crcom.gov.co.

8. ANEXO

Archivo de hoja de cálculo "Matriz de obligaciones de reporte de información a la CRC.xlsx"²¹.

²⁰ Que han sido realizadas, tanto en el marco del presente proyecto, como en otros escenarios de participación dispuestos por la CRC.

²¹ Disponible en: <https://www.crcom.gov.co/es/pagina/regimen-de-reportes-informacion-periodica>

Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 18 de 18	
	Actualizado: 02/07/2020	Revisado por: Diseño regulatorio	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			